

13 ABR 2021

INFORME SECRETARIAL: Palmira V, \_\_\_\_\_. Pasa al Despacho del señor JUEZ, el anterior escrito presentado por el apoderado judicial de la parte actora, solicitando el pago de depósitos judiciales. Consultada la página web del Banco Agrario se pudo verificar que no existen títulos judiciales consignados por cuenta del presente asunto. Sírvase proveer.

Portal Demandas Judiciales

CONSULTA GENERAL DE TÍTULOS

No se han encontrado títulos asociados a los filtros de búsqueda seleccionados.

SP: 390.317.19.164  
Fecha: 12/04/2021 02:33:08 p.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO

Seleccione el tipo de documento

CEDULA

Ingrese el número de identificación del demandado

16261948

¿Completar dependencia subordinada?

☐ SI ☒ NO

Elija el estado

SELECCIONAR

Elija la fecha vencida

Elija la fecha final



ERNESTO VALENCIA VILLADA  
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL  
PALMIRA VALLE

|                  |                                                                                         |
|------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------|
| PROCESO          | EJECUTIVO CON MEDIDAS PREVIAS                                                           |
| DEMANDANTE       | BANCO COLPATRIA S.A.                                                                    |
| DEMANDADO        | HERNEY PUERTA CASTRILLON                                                                |
| RADICADO         | 765204003004-2014-00153-00                                                              |
| TEMAS Y SUBTEMAS | DECIDIR SOBRE ENTREGA DE TITULOS                                                        |
| DECISIÓN         | INFORMESE QUE NO REPOSAN TITULOS<br>CONSIGNADOS EN LA CUENTA DE<br>DEPOSITOS JUDICIALES |

Palmira V, \_\_\_\_\_

13 ABR 2021

Visto el anterior informe secretarial y como quiera que consultada la página Web de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia se pudo determinar que no figuran títulos judiciales consignados que correspondan al presente asunto, por lo tanto, no resulta procedente acceder a lo solicitado por el memorialista.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Palmira V,

DISPONE

NO ACCEDER a lo solicitado por el memorialista de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído. Póngase en conocimiento.

NOTIFIQUESE.

VICTOR MANUEL HERNANDEZ CRUZ  
Juez

**Firmado Por:**

**VICTOR MANUEL HERNANDEZ CRUZ**  
**JUEZ**  
**JUEZ - JUZGADO 004 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE PALMIRA-**  
**VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**9cd2c9f56b20c5d5fb8fff34e51d7cd3f4723b1f41aa2edb904ea188fc963c76**

Documento generado en 13/04/2021 08:15:18 AM

**Valide éste  
electrónico en la**



**documento  
siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

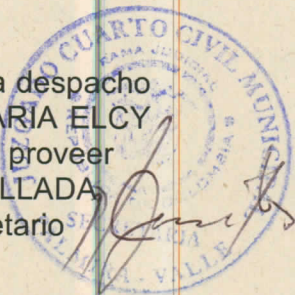
REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL  
PALMIRA VALLE

SECRETARIA: Hoy 17 3 ABR 2021, paso a despacho del señor juez, el presente proceso, informándole que la abogada MARIA ELCY BALANTA mediante escrito presenta se desarchiva el proceso.- Sírvase proveer

ERNESTO VALENCIA VILLADA  
Secretario



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

|                  |                                                   |
|------------------|---------------------------------------------------|
| PROCESO          | VERBAL ESPECIAL DE SANEAMIENTO DE FALSA TRADICIÓN |
| DEMANDANTE       | CARLOS HECTOR ORTIZ VARELA Y OTROS                |
| DEMANDADO        | CARLOS HECTOR ORTIZ VARELA                        |
| RADICADO         | 765204003004-2015-00391-00                        |
| INSTANCIA        | MINIMA                                            |
| PROVIDENCIA      | AUTO N° 498                                       |
| TEMAS Y SUBTEMAS | RESOLVER SOBRE LA SOLICITUD                       |
| DECISIÓN         | SE INFORMA EL ESTADO DEL PROCESO                  |

Palmira V., 17 3 ABR 2021  
Visto el informe secretarial que antecede, y allegado el escrito mediante el cual la abogada MARIA ELCY BALANTA, solicita el desarchivo del presente asunto.- En consecuencia el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Palmira Valle

DISPONE:

INFORMESELE a la abogada MARIA ELCY BALANTA, haciéndole saber lo siguiente en lo referente a su solicitud:

**PRIMERO:** En virtud al anterior informe secretarial, y como lo solicitado por la abogada MARIA ELCY BALANTA, es procedente, se le hace saber sobre el estado del proceso:

**SEGUNDO:** Que mediante auto No. 2439 de fecha 21 de Octubre de 2015, se inadmitió la demanda y a través de auto No. 2787 del 7 de diciembre de 2015 se rechazó la misma toda que no dio cumplimiento a lo solicitado en el auto que la inadmitió

Igualmente se le informa que la presente demanda fue retirada por la parte actora el día 27 de mayo de 2016

La anterior para dar alcance a su solicitud de fecha 5 de abril de año 2021,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLSE

VICTOR MANUEL HERNANDEZ CRUZ  
JUEZ  
E.V.V.

Firmado Por:

VICTOR MANUEL HERNANDEZ CRUZ

**JUEZ**  
**JUEZ - JUZGADO 004 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE PALMIRA-**  
**VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:  
**dd7a57bc7884d48ff5c2803340e18b34bb68b900a803caf95b8f68b50759a804**  
Documento generado en 13/04/2021 08:15:44 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL  
PALMIRA VALLE

13 ABR 2021

SECRETARIA: Hoy \_\_\_\_\_, paso a despacho del señor Juez, los escritos que anteceden a fin de que se sirva proveer.

ERNESTO VALENCIA VILLADA  
SECRETARIO

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL.-

|                  |                                                  |
|------------------|--------------------------------------------------|
| PROCESO          | EUECUTIVO PARA LA EFECTIVIDA DE LA GARANTÍA REAL |
| DEMANDANTE       | GRACIELA ORTEGON AMADOR                          |
| DEMANDADO        | WILLIAM VASQUEZ CAICEDO                          |
| RADICADO         | 76-5204003004-2016-00224-00                      |
| INSTANCIA        | MENOR                                            |
| PROVIDENCIA      | AUTO N°                                          |
| TEMAS Y SUBTEMAS | RESOLVER SOBRE LA SUSPENSIÓN DEL PROCESO         |
| DECISIÓN         | SE ACEPTA LA SUSPENSIÓN                          |

Palmira V.,

13 ABR 2021

En virtud a lo expuesto y solicitado por la apoderado de parte demandante y coadyuvado por la parte demandada WILLIAM CAICEDO AMADOR, en el escrito que antecede y por ser procedente el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Palmira Valle

DISPONE:

**PRIMERO:** Tal como lo solicitan las partes de común acuerdo y siendo ello procedente de conformidad con lo establecido por el numeral 2° del artículo 161 del Código de Procedimiento Civil, ORDÉNASE la SUSPENSIÓN del trámite procedimental del presente proceso ejecutivo con medidas previas de menor cuantía, instaurado por GRACIELA ORTEGON AMADOR, a través de apoderado judicial, contra WILLIAM VASQUEZ CAICEDO, por el término de 6 meses es decir hasta el 6 de octubre de 2021.

NOTÍFIQUESE

VICTOR MANUEL HERNANDEZ CRUZ  
JUEZ

E.V.V

Firmado Por:

VICTOR MANUEL HERNANDEZ CRUZ  
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 004 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE PALMIRA-  
VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**b46154355efb0da341dc800771626a16567eafeabba0a7ca69ac3ee03564ae03**

Documento generado en 13/04/2021 08:16:24 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO CUARTO CIVIL  
MUNICIPAL DE MADRID - VALLE

En Estado N°

057 de hoy notifico  
a las partes el Auto que antecede

El Secretario(a).

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL  
PALMIRA VALLE

13 ABR 2021

SECRETARIA:- Hoy \_\_\_\_\_, paso a  
despacho de señor Juez el escrito que antecede y el asunto que se contrae.  
Sírvase proveer

ERNESTO VALENCIA VILLADA  
Secretario

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

|                  |                                                   |
|------------------|---------------------------------------------------|
| PROCESO          | EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL |
| DEMANDANTE       | BANCOLOMBIA                                       |
| DEMANDADO        | LUZ ELENA ARENAS ALVAREZ                          |
| RADICADO         | 765204003004-2018-00182-00                        |
| INSTANCIA        | MINIMA                                            |
| PROVIDENCIA      | AUTO Nº 510                                       |
| TEMAS Y SUBTEMAS | RESOLVER SOBRE EL DESGLOSE                        |
| DECISIÓN         | SE DE DEBE APORTAR LAS EXPENSAS                   |

Palmira V., \_\_\_\_\_  
13 ABR 2021

En virtud a lo solicitado en escrito que antecede por el apoderado judicial de la parte demandante, y por ser procedente, el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Palmira Valle

DISPONE:

Una vez la parte interesada aporte el arancel judicial y las expensas necesarias DESGLOSENSE los documentos solicitados en el escrito que antecede y DEJESE COPIA AUTENTICA de los documentos desglosados.-

HÁGASE entrega de los documentos desglosados ANA LUISA GUERRERO ACOSTA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.054.997.398, mayor de edad, para que retire el desglose.

NOTIFÍQUESE

VICTOR MANUEL HERNANDEZ CRUZ  
JUEZ  
E.V.V.

Firmado Por:

VICTOR MANUEL HERNANDEZ CRUZ

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 004 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE PALMIRA-  
VALLE DEL CAUCA

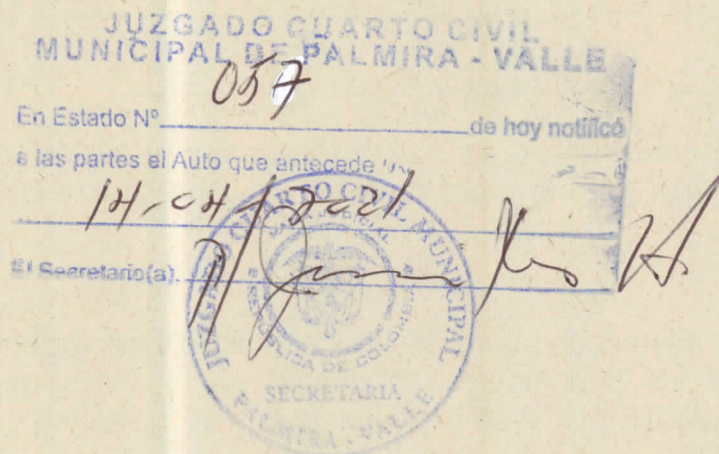
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez  
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario  
2364/12

Código de verificación:

3101225755942c4a3fa2c4d0e92493020534d1db190af6dbfda31d94bd1a5efb

Documento generado en 13/04/2021 08:16:58 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>





**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL  
(PALMIRA VALLE)**

.....cretarial.- Abril Trece (13) de Dos Mil Veintiuno (2021), paso al despacho del señor Juez, el anterior escrito junto con el proceso respectivo, para que se sirva proveer.

El Secretario

  
ERNESTO VALENCIA VILLADA

**INTERLOCUTORIO No. 0501  
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA. -  
Proceso Ejecutivo Rad: 2019-0230-00**

Palmira (V), Abril Trece (13) de dos mil veintiuno (2.021).

En virtud al anterior informe secretaría y comprobada su veracidad, el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Palmira, Valle,

**DISPONE**

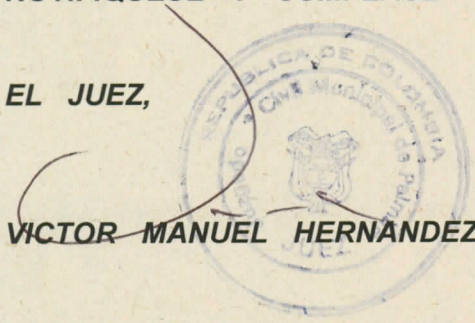
1.- Declara terminado el proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía impetrado por BANCO DE OCCIDENT S.A., que obra mediante apoderada, JIM,ENA BEDOYA GOYES contra LUZ ADRIANA GIRALDO ESCOBAR por el Pago de la obligación, conforme a lo expresado por la parte actora. (Art. 461 del CGP).

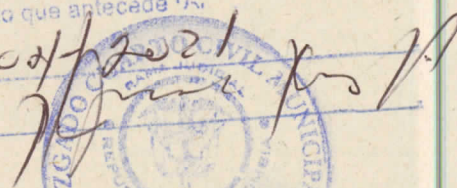
2º.- Levántense las medidas previas decretadas y librense los oficios respectivos. A costa de la parte demandante, ordénese el desglose de los documentos base del recaudo previo el pago del arancel judicial.

3º. Hecho lo anterior, Cancélese la radicación y archívese el proceso.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

**EL JUEZ,**

  
**VICTOR MANUEL HERNANDEZ CRUZ**

**JUZGADO CUARTO CIVIL  
MUNICIPAL DE PALMIRA - VALLE**  
En Estado N° 057 de hoy notifiqué  
a las partes el Auto que antecede  
14-04-2021  
El Secretario(a) 





INFORME SECRETARIAL: Palmira, V. doce (12) de abril de 2021 a Despacho del señor Juez, las presentes diligencias. Informándole que se encuentra pendiente de fijar agencias en derecho y liquidar costas. Sírvasse proveer.

  
ERNESTO VALENCIA VILLADA  
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL  
PALMIRA VALLE

Palmira, Valle. Doce (12) de abril de 2021

Teniendo en cuenta que la presente diligencia se encuentra para liquidar las costas a que fue condenada la parte demandada, de conformidad con el precepto normativo contenido en el artículo 366 del Código General del Proceso y según los criterios definidos en el artículo 2 del Acuerdo No. Psaa16-10554 de Agosto 5 de 2016 en atención a: *"...la naturaleza, la calidad y la duración de la gestión realizada por el apoderado o la parte que litigó personalmente, la cuantía del proceso y demás circunstancias especiales directamente relacionadas con dicha actividad, que permitan valorar la labor jurídica desarrollada"*, el despacho procederá a fijar las agencias en derecho causadas con ocasión del presente asunto,

DISPONE

PRIMERO: FIJAR como AGENCIAS EN DERECHO a cargo de la parte demandada y a favor de la parte demandante NHORA ELENA LOZADA, la suma de \$687.000 conforme a lo dispuesto en la sentencia No 026 (folio 97).

CÚMPLASE

VICTOR MANUEL HERNANDEZ CRUZ  
Juez

EL SECRETARIO DEL JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA (VALLE) EJECUTORIADO COMO SE ENCUENTRA EL AUTO QUE DISPUSO CONDENAR EN COSTAS, PROCEDE A EFECTUAR LA LIQUIDACION DE COSTAS A QUE FUE CONDENADA LA PARTE DEMANDADA **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE **NHORA ELENA LOZADA VIDAL** DENTRO DEL PRESENTE PROCESO DECLARACION DE PRESCRIPCION DE HIPOTECA RADICADO BAJO PARTIDA No. 765204003004-2019-00046-00, LA CUAL SE HACE DE LA SIGUIENTE MANERA E INGRESA A DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ PARA QUE SE DISPONGA SI SE APRUEBA O SE REHACE:

|                                                                |                     |
|----------------------------------------------------------------|---------------------|
| AGENCIAS EN DERECHO A FAVOR DE <b>NHORA ELENA LOZADA VIDAL</b> | \$687.000.oo        |
| INSCRIPCION INSTRUMENTOS PUBLICOS                              | \$37.500.oo         |
| NOTIFICACION Pronto Envíos                                     | \$8.500.oo          |
| TOTAL                                                          | <b>\$733.000.oo</b> |

SON: SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS MCTE.

ERNESTO VALENCIA VILLADA  
Secretario

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL**

Palmira V. doce (12) de abril de 2021

Rad. No. 765204003004-2019-00460-00  
Ref. Verbal Declarativo – Prescripción de Obligación

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas elaborada por secretaria se encuentra conforme a derecho, pues la misma incluye las agencias en derecho que corresponden a actuaciones autorizadas por la ley y que estarán a cargo de la parte demandante, se dispondrá sobre su aprobación.

**D I S P O N E**

APROBAR la LIQUIDACION DE COSTAS realizada por secretaría, por encontrarla conforme a derecho (Artículo 366 numeral 1 del Código General del Proceso).

NOTIFÍQUESE.

**VICTOR MANUEL HERNANDEZ CRUZ**  
Juez

Mdp

Firmado Por:

**VICTOR MANUEL HERNANDEZ CRUZ**

**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 004 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**2c52df83ecabf9fda52422052531d9c22dbda3a67309b3c3d8ffb96ce7878164**

Documento generado en 13/04/2021 08:17:53 AM

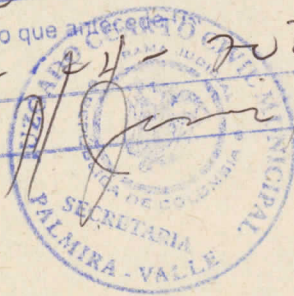
Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARTO CIVIL  
MUNICIPAL DE PALMIRA - VALLE

En Estado N° 057 de hoy notificó  
a las partes el Auto que antecede

El Secretario(a).





REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL  
PALMIRA VALLE

13 ABR 2021

SECRETARIA: Hoy \_\_\_\_\_, paso a despacho del señor Juez, los escritos que anteceden a fin de que se sirva proveer.

ERNESTO VALENCIA VILLADA  
SECRETARIO

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL.-

|                  |                                                         |
|------------------|---------------------------------------------------------|
| PROCESO          | EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL       |
| DEMANDANTE       | JOSE ASNORALDO ESCANDON SALCEDO                         |
| DEMANDADO        | DIEGO FERNANDO RAMOS MENESES y JOSE DAVID RAMOS MENESES |
| RADICADO         | 76-5204003004-2021-00029-00                             |
| INSTANCIA        | MINIMA                                                  |
| PROVIDENCIA      | AUTO N° 499                                             |
| TEMAS Y SUBTEMAS | RESOLVER SOBRE LA SUSPENSIÓN DEL PROCESO                |
| DECISIÓN         | SE ACEPTA LA SUSPENSIÓN                                 |

Palmira V.,

13 ABR 2021

En virtud a lo expuesto y solicitado por la apoderada de parte demandante y coadyuvado por la parte demandada DIEGO FERNANDO RAMOS MENESES y JOSE DAVID RAMOS MENESES, en el escrito que antecede y por ser procedente el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Palmira Valle

DISPONE:

**PRIMERO:** De conformidad con lo establecido por el artículo 301 del Código General del Proceso, téngase por notificado por conducta concluyente del auto de mandamiento de pago aquí proferido signado bajo el No. 300 de marzo 8 de 2021, a los demandados DIEGO FERNANDO RAMOS MENESE y JOSE DAVID RAMOS MENESES, identificados con la cédulas de ciudadanía Nos. 14'622.2984, y 94'530.276 consecutivamente, notificación esta que se tendrá por surtida el día de presentación del escrito allegado o sea el 8 de abril de 2021,

**SEGUNDO:** Tal como lo solicitan las partes de común acuerdo y siendo ello procedente de conformidad con lo establecido por el numeral 2° del artículo 161 del Código de Procedimiento Civil, ORDÉNASE la SUSPENSIÓN del trámite procedimental del presente proceso ejecutivo con medidas previas de menor cuantía, instaurado por JOSE ASNORALDO ESCANDON SALCEDO, a través de apoderada judicial, contra DIEGO FERNANDO RAMOS MENESES y JOSE DAVID RAMOS MENESES, por el término de 6 meses es decir hasta el 6 de octubre de 2021.

NOTÍFQUESE

VICTOR MANUEL HERNANDEZ CRUZ  
JUEZ

E.V.V

**Firmado Por:**

VICTOR MANUEL HERNANDEZ CRUZ

**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 004 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE PALMIRA-  
VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1295bb3e3e7fc384c0a9f82d128da4858572eaafe5d8b165ebb469c704b76a91

Documento generado en 13/04/2021 08:18:19 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARTO CIVIL  
MUNICIPAL DE PALMIRA - VALLE

En Estado N° 097 de hoy notificó

a las partes el Auto que antecede.

El Secretario(a)

